



# Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 029 - MDM

Mejía, 27 de junio de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MEJÍA EN SESIÓN ORDINARIA DE  
FECHA 27 DE JUNIO DE 2024

### VISTOS:

El Informe Legal N° 040-2024-MDM/A-GM-ALE de Asesoría Legal Externa; Informe N° 0169-2024-GDS/MDM, de la Gerencia de Desarrollo Social; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas; en concordancia con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, son atribuciones del alcalde dictar Decretos de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de acuerdo a la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar que fue sistematizada en un Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP tiene por objeto prevenir erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes personas adultas mayores y personas con discapacidad, para tal efecto, establece mecanismos medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado, y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, el artículo 39° de la acotada Ley, señala que la instancia distrital de concertación tiene como responsabilidad elaborar implementar monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la presente norma. Su composición se determina en el reglamento de la presente Ley;



# Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

Que según el inciso 100.1 del artículo 100° del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP establece que los Gobiernos Locales mediante una ordenanza disponen la creación de la instancia distrital de concertación por la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes. Asimismo, en el numeral 7 del artículo 110° del citado Decreto Supremo establece que entre las funciones de la Instancia Distrital de Concertación es la de aprobar su reglamento interno;

Que, en ese sentido, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MDM, el Concejo de la Municipalidad Distrital de Mejía, aprobó la creación de la Instancia Distrital de Concertación Para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Mejía, en el marco de la Ley N° 30364 "Ley para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar";

Que, mediante Informe Técnico N°169-2024-GDS/MDM, la Gerencia de Desarrollo Social recomienda que el Reglamento Interno de la "Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Mejía, se apruebe mediante Ordenanza. Dicho reglamento, tiene como objeto regular el funcionamiento de la Instancia de Concertación Distrital, en virtud a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, Ley N° 20364, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP y a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MDM;

Que, mediante Informe Legal N° 040-2024-MDM/A-GM-ALE, Asesoría Legal Externa teniendo en consideración los actuados y opina procedente la aprobación del Reglamento Interno de la Instancia Distrital de Concertación Para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Mejía;

Estando a lo expuesto, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal, por **UNANIMIDAD**, aprueba la siguiente:

## **Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno de Instancia Distrital de Concertación Para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Mejía**

**Artículo Primero.- APROBAR** el Reglamento Interno de Instancia Distrital de Concertación Para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Mejía, el mismo que forma



# Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, según los considerandos expuestos.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento del presente Ordenanza Municipal, el estricto cumplimiento y difusión del presente Documento.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA  
Inj. Sosiree Aspilcueta Cáceres  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA  
Abg. Mauricio Valdivia García  
(e) SECRETARÍA GENERAL



# Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

## REGLAMENTO INTERNO "INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCION Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE MEJIA" 2024

### INTRODUCCIÓN:

Con la vigencia de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y el Grupo Familiar, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 23 de noviembre de 2015, se estableció como objeto, el de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar a través de los diferentes mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como la correspondiente reparación del daño causado; disponiéndose la respectiva persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados, con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, publicado en el precisado Diario Oficial con fecha 27 de julio de 2016, se aprobó el Reglamento de la glosada Ley N° 30364, estableciéndose que las Municipalidades Distritales, mediante una Ordenanza Distrital, se disponga la creación de la respectiva Instancia Distrital de Concertación; la cual, compone e integra el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo familiar, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación.

En estos linderos, el Consejo Distrital de la Municipalidad Distrital de Mejía, como consecuencia de la vigencia del invocado marco legal, a través de la Ordenanza Distrital N° 010-2026-MDM, aprobó la Creación de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Mejía, estableciéndose en sus Artículos Primero, Segundo y Tercero, declarar de Prioridad Distrital la creación de la citada Instancia de Concertación Distrital, en el marco de la acotada Ley y su glosado Reglamento, teniéndose como misión, la de gestionar procesos de concertación, participación y coordinación intersectorial e intergubernamental para el desarrollo de procesos de formulación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas encargadas para combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel Distrital, y promover el cumplimiento de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar.

La precitada Instancia de Concertación Distrital, se encuentra conformada por el Señor(a) Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mejía, quien la preside; Gerente de Desarrollo Social, Subprefecto del distrito de Mejía, Comisario PNP del distrito



# Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

de Mejía, representante del CEM Islay, Juez de Paz del Distrito de Mejía, Medico de la Posta de Salud de Mejía, Director(a) de la IE José Abelardo Quiñones Gonzales, Director(a) de la IE San José, Coordinador de la Junta Vecinal Mejía, por su parte, la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital Mejía, en virtud de sus competencias funcionales previstas en el vigente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la precisada Municipalidad Distrital, aprobado con Ordenanza Municipal N° 017-MDM y, en atención a lo dispuesto con la precitada Ordenanza Distrital N° 010-2016-MDM, como consecuencia de lo acordado a través del Acta de Instalación de la "Instancia de Concertación Distrital", en su calidad de Secretaria Técnica, propuso a sus Miembros Integrantes, la aprobación del presente Reglamento Interno.

## TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1°.- Objeto:

El presente Reglamento Interno, regulará el funcionamiento de la Instancia de Concertación Distrital, en virtud a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, Ley N° 30364, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP y, lo dispuesto con Ordenanza Municipal N° 010-2016-MDM.

### Artículo 2°.- Ámbito de aplicación:

El presente Reglamento será de aplicación y observancia obligatoria, por parte de las Instituciones Miembros de la Instancia Distrital correspondiente a la Instancia de Concertación en el marco de la Ley N° 30364 y, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MIM

### Artículo 3°.- Referencias:

Para efectos del presente Reglamento, entiéndase por:

- 3.1. Instancia.- La Instancia Distrital de Concertación, es un espacio interinstitucional de articulación y coordinación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- 3.2. Ley.- Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contralas Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar.
- 3.3. Ordenanza Distrital.- Ordenanza Municipal N° 010-2016-MDM, con la que se aprobó la Creación Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Mejía.
- 3.4. Presidencia.- Persona encargada de dirigir las Asambleas, Reuniones o Sesiones de Trabajo que, conforme al precitado Reglamento de la glosada Ley N° 30364 y acotada Ordenanza Municipal N° 010-2016-MDM, recaerá en el Alcalde Distrital de la Municipalidad Distrital de Mejía y, excepcionalmente, quien represente la Secretaria Técnica de la Instancia Distrital
- 3.5. Reglamento.- De la acotada Ley N° 30364, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.
- 3.6. Secretaria Técnica. - Responsable de la documentación, convocatoria, remisión de informes que, conforme al acotado Reglamento de la glosada Ley N° 30364 y



# Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

precitada Ordenanza Municipal N° 010-2016-MDM, recaerá en la persona responsable de la Gerencia de Desarrollo Social o de la Municipalidad Distrital de Mejía y, excepcionalmente, a la Coordinadora de los Programas Sociales.

3.7. Miembros o Integrantes.- De la Instancia Distrital de Concertación, de acuerdo a lo dispuesto en el glosado Reglamento de la Ley N° 30364 y, conforme al Artículo II de la acotada Ordenanza Distrital N° 010-2016-MDM, se encuentra conformada por:

1. La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad,
2. Coordinadora de Programa Sociales, Secretario Técnico.
3. Sub Prefecto del Distrito de Mejía.
4. Comisario de la PNP de Mejía,
5. Representante del CEM Islay
6. Juez(a) de Paz del Distrito de Mejía
7. Médico del Puesto de Salud de Mejía.
8. Director (a) IE José Abelardo Quiñones Gonzales
9. Director (a) IE San José
10. Coordinador de la Junta Vecinal de Mejía

## TÍTULO SEGUNDO LA INSTANCIA

### Artículo 4°.- La Instancia Distrital:

La Instancia de Concertación Distrital, tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel Distrital y promover el cumplimiento de la Ley y su Reglamento.

La Instancia es de naturaleza permanente, encontrándose adscrita a la Municipalidad Distrital de Mejía, teniendo como objeto ser un espacio interinstitucional de articulación y coordinación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contral las mujeres e integrantes del grupo familiar.

### Artículo 5°.- Funciones de la Instancia Distrital:

Conforme a lo previsto en la Ley N° 30364 y Ordenanza Municipal de Creación de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Mejía tiene las funciones siguientes:

- 5.1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP), metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- 5.2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas, y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
- 5.3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.



# Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

- 5.4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto Distrital.
- 5.5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- 5.6. Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente
- 5.7. Aprobar su reglamento interno.

## TÍTULO TERCERO CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA

### Artículo 6°.- Integrantes:

Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 3.7. del artículo 3° del presente Reglamento Interno, la Ley, su Reglamento y Ordenanza Municipal de Creación de la Instancia de Concertación Distrital como Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Mejía, la Instancia Distrital se encuentra integrada por:

- 6.1. La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
- 6.2. El Subprefecto Distrital.
- 6.3. Comisario de la Policía Nacional del Perú – PNP Distrital.
- 6.4. Junta Vecinales Distrital
- 6.5. Organizaciones Comunales existentes
- 6.6. Centro Emergencia Mujer.
- 6.7. Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.
- 6.8. Un o una representante de los establecimientos públicos de salud.
- 6.9. Juez de Paz distrital
- 6.10. Un o una representante de los Institución educativos.

### Artículo 7°.- Designación

La designación de las y los integrantes, titular y alterno, ante la Instancia se realizará por medio de una comunicación formal.

### Artículo 8°.- Permanencia en el Cargo:

Las y los integrantes de la Instancia permanecerán en el ejercicio de su cargo hasta que se designe y formalice el nombramiento de sus remplazantes mediante la respectiva resolución u oficio, expedido por la entidad pública o institución a la que representan, según corresponda; o, cuando concluya el periodo para el cual fueron elegidos o designados.

### Artículo 9°.- Vacancia en el Cargo:

La vacancia del cargo de las y los integrantes de la Instancia Distrital se producirá en los supuestos siguientes:



# Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

- 9.1. Por cese del representante;
- 9.2. Por tener la calidad de denunciado por cualquier tipo de Acción de Violencia;
- y,
- 9.3. Por renuncia ante la entidad pública o institución que representa.

## **Artículo 10°.- Comunicación de la Vacancia en el Cargo:**

La entidad pública o institución deberá comunicar a la Presidencia de la Instancia Distrital sobre la vacancia del cargo de las y los integrantes; debiéndose en esa misma comunicación, formalizar la designación de su remplazo.

## **Artículo 11°.- Responsabilidades:**

Las y los integrantes serán responsables de adoptar las acciones necesarias para cumplir con las tareas a su cargo o de la entidad a la representan, a efecto de coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la Instancia Distrital.

## **Artículo 12°.- Presidencia de la Instancia Distrital:**

La Presidencia de la Instancia Distrital, es ejercida por el señor(a) Alcalde(a) de la Municipalidad Distrital Presidir las Sesiones o Reuniones de la Instancia Distrital;

- 12.1. Coordinar con las y los integrantes la ejecución de los acuerdos;
- 12.2. Coordinar con la Secretaría Técnica, la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- 12.3. Elaborar la propuesta de Agenda con el apoyo de la Secretaría Técnica;
- 12.4. Suscribir los documentos necesarios para el funcionamiento de la Instancia Distrital;
- 12.5. Solicitar, en consenso con los miembros de la Instancia Distrital, el apoyo de otras entidades públicas o privadas, para la realización, ejecución y desarrollo de los objetivos de la Instancia Distrital; y,
- 12.6. Otras que disponga la Instancia Distrital.

## **Artículo 13°.- Secretaría Técnica:**

La Secretaría Técnica de la Instancia Distrital, a cargo del responsable de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Mejía, tiene las funciones siguientes

- 13.1. Convocar, por encargo de la Presidencia, a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- 13.2. Apoyar a la Presidencia en la preparación de la Agenda y los documentos que correspondan para cada Sesión;
- 13.3. Redactar las Actas de las Sesiones y encargarse de su custodia;
- 13.4. Brindar apoyo administrativo y logístico a la Instancia Distrital;
- 13.5. Presentar en cada Sesión de la Instancia Distrital, los informes sobre el avance de las labores encomendadas por ésta;
- 13.6. Solicitar información y documentación a otras entidades públicas, entidades privadas, especialistas o representantes de la sociedad civil organizada, a fin de que contribuyan con el asesoramiento, información y apoyo necesario para el cumplimiento de la labor encomendada;
- 13.7. Presentar a la Instancia Distrital, para su consideración, los informes, así como proyectos normativos u otros trabajos relacionados con el objeto de la Instancia Distrital;



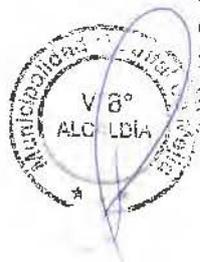
# Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

13.8. Coordinar las acciones de difusión de las labores de la Instancia Distrital; y,  
13.9. Las demás que le encomiende la Presidencia.

## **Artículo 14°.- Participación de otras Entidades e Instituciones:**

La Instancia Distrital, a través de la Presidencia, podrá invitar a los representantes de otras entidades públicas, instituciones privadas o de la cooperación internacional para que, dentro del marco de la Ley y su Reglamento, coadyuven con el objetivo de la Instancia Distrital. Las instituciones que participen como invitadas, contarán con voz en la Instancia Distrital, pero sin voto; mientras que no sea incorporada como Miembro o Integrante de ésta. Los únicos que pueden tomar decisiones son los integrantes precisados en el presente Reglamento.



## **TITULO CUARTO SESIONES DE LA INSTANCIA DISTRITAL**

### **Artículo 15°.- Sesiones:**

La Instancia se reunirá en Sesión Ordinaria, como mínimo una vez al mes, estableciéndose como fecha, la segunda semana del mes siendo un día hábil; y, en Sesiones Extraordinarias, cuantas veces lo requiera la Presidencia y/o sus integrantes lo soliciten. La Instancia Distrital sesionará en la Sede Institucional de la Municipalidad Distrital de Mejía, sito en Av. Tambo N° 505, Mejía, Islay, Arequipa y, excepcionalmente, por acuerdo de la mayoría de sus miembros, las sesiones podrán llevarse a cabo en sede distinta.

### **Artículo 16°.- Convocatorias:**

La convocatoria a las sesiones ordinarias se realizará mediante un oficio, vía electrónica, sea a las direcciones institucionales o de los correos electrónicos proporcionados con dicha finalidad en las Listas de Asistencia o, a través del Chat del WhatsApp, con una anticipación de cinco (05) días calendario como mínimo. En la convocatoria, la Secretaría Técnica acompañará la agenda y los documentos pertinentes a tratar.

A efecto del control de las citaciones, la Secretaría Técnica, implementará un Registro de las notificaciones efectuadas. El Presidente de la Instancia Distrital, convocará y presidirá sus sesiones. De igual manera, supervisará la correcta ejecución de los acuerdos adoptados. Las convocatorias a las Sesiones Extraordinarias, se efectuarán de la manera indicada y con una anticipación de dos (02) días hábiles como mínimo.

### **Artículo 17°.- Quórum:**

El quórum para las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, debe constituirse con la mitad más uno ( $1/2 + 1$ ) del número total de sus integrantes que se encuentren presentes.

### **Artículo 18°.- Asistencia:**

Las y los integrantes deberán asistir a todas las sesiones convocadas. En caso de impedimento para asistir, ya se trate del representante titular o del alerno, deberán comunicarlo a la Secretaría Técnica antes de la hora señalada para la



# Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

sesión. La inasistencia, justificada o no, a más de tres (03) sesiones, consecutivas o no, será comunicada a la entidad o institución que representa para los fines pertinentes. Las y los integrantes deberán firmar la Lista de Asistencia en cada Sesión.

## Artículo 19°.- **Votaciones:**

La Instancia adoptará sus decisiones mediante votación en mayoría simple de sus integrantes presentes. Cada integrante cuenta con un (01) voto. La votación se expresa a viva voz, salvo que por unanimidad se resuelva hacerlo mediante votación secreta. De producirse empate en la votación, la Presidencia de la Instancia Distrital contará con el voto dirimente. Las y los integrantes de la Instancia no pueden dejar de votar en las sesiones, salvo que tengan interés personal y directo, económico o moral en el asunto de que se trate, en cuyo caso deben también inhibirse de participar en el debate. En caso que cualquier integrante de la Instancia Distrital exprese su voto discordante a la mayoría, deberá hacer constar su posición y los motivos que lo justifiquen. La Secretaría Técnica hará constar dicho voto en el Acta. En este caso, la o el representante podrá realizar la fundamentación de su voto en discordia dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la Sesión, a fin de que sea incorporada en el Acta, dejándose constancia en el texto del Acuerdo. Los acuerdos deben contar con sustento técnico, financiero, económico, legal y/o administrativo, según corresponda, cuyos aspectos sustanciales, de ser el caso, se recogerán en el Acta correspondiente.

## Artículo 20°.- **Acta de Sesiones:**

La Secretaría Técnica será la encargada de redactar el acta de cada sesión, la cual contendrá como mínimo

- Lugar y fecha;
- Lista de asistentes y quórum;
- Agenda;
- Orden del día;
- Informes;
- Acuerdos adoptados; y
- Firma de asistentes.

El borrador del Acta se circulará por correo electrónico o redes sociales (whatsapp) para consideración de las y los integrantes de la Instancia y se aprobará en la siguiente sesión, salvo que por acuerdo de la Instancia se disponga que su aprobación se realice de manera virtual, antes de la siguiente Sesión.

## Artículo 21°.- **Desarrollo de las Sesiones:**

Durante el desarrollo de las Sesiones, deberá observarse el cumplimiento de las siguientes estaciones:

21.1. Comprobación del quórum. La Secretaría Técnica hará la comprobación de la asistencia, a fin de verificar si existe quórum para la instalación e inicio de la sesión.

21.2. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión anterior, de ser el caso. Al iniciar la Sesión, se dará la lectura del acta correspondiente a la sesión anterior, sobre la



# Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

cual, cabe efectuarse precisiones y/u observaciones. En caso no hubiera ninguna observación o, levantadas las mismas, se da por aprobada el Acta y se procede a su suscripción

21.2. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión anterior, de ser el caso. Al iniciar la Sesión, se dará la lectura del acta correspondiente a la sesión anterior, sobre la cual, cabe efectuarse precisiones y/u observaciones. En caso no hubiera ninguna observación o, levantadas las mismas, se da por aprobada el Acta y se procede a su suscripción.

21.3. Pedidos.- Las y los integrantes formularán sus pedidos de manera precisa y motivada.

21.4. Despacho.- En la sesión se dará cuenta a las y los integrantes reunidos de la documentación ingresada.

21.5. Informes.- Las y los integrantes y la Secretaría Técnica pueden dar cuenta de los asuntos encomendados o de aquellos otros temas de interés relacionados con su función. Cada informe debe ser preciso. Los informes que por naturaleza e importancia merezcan ser debatidos, pasan a la Orden del Día para su tratamiento, previa fundamentación.

21.6. Orden del Día.- Se debatirán los temas que requieran aprobación. Para el efecto, el o la integrante proponente expondrá el sustento respectivo y, según la complejidad o importancia del tema se requerirá un informe sustentatorio por escrito. En cualquier caso, se deberá acompañar un proyecto de acuerdo.

## TITULO QUINTO DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN

### Artículo 22°.- Transparencia de la información:

La información generada en la Instancia se presume pública, salvo que se encuentre dentro de las excepciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, en esa medida, la Secretaría Técnica pondrá a disposición de la ciudadanía la información pública conforme sea solicitada.

### Artículo 23°.- Publicidad de Acuerdos:

Además de la difusión prevista en el artículo 22° del presente Reglamento, aquellos acuerdos que por su relevancia sean considerados por la Instancia de interés público, serán difundidos mediante comunicados, notas o conferencias de prensa.

## TÍTULO SEXTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

### PRIMERA.- Modificación:

La modificación de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno, corresponderá a la Instancia Distrital y, será adoptada mediante acuerdo de la mayoría de sus miembros. Toda propuesta de modificación será acompañada del texto alternativo que se proponga. La modificación registrará desde el día siguiente de su publicación.



# Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

## **SEGUNDA.- Vigencia:**

El presente Reglamento Interno entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

## **TERCERA.- Aspectos no previstos:**

Cualquier aspecto que no esté contemplado en el presente reglamento, será absuelto por el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar

